

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2139

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 2048 , el que será del siguiente tenor: “ Convalídese el convenio ha suscribir por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Cooperativa de provisión de Servicios Eléctricos , Sociales , Vivienda y Crédito de Colón Buenos Aires Limitada , para la ejecución de la obra Colectora Cloacal por calles 18 e/ 46 y 41 y 22 e/47 y 41 de Colón (BA) y red Cloacal domiciliaria en Barrios Lomas y Barracas y la obra de red domiciliaria de gas natural en barrios Lomas y Barracas. Obras declaradas de utilidad pública y obligatorio su pago en los términos de las Ordenanzas N° 681/86 , 1357/92 , 1365/92 , 1415/92 , de la presente Ordenanza , Plan de Obras aprobado por Dirección de Obras Públicas y demás especificaciones técnicas obrante en dicha Dirección , como también antecedentes del expediente N° 4024 – 86/2001 Convenio con Cooperativa Eléctrica de Colón Obra de Cloacas y Gas natural.- Dicho convenio forma parte de la presente Ordenanza , como anexo I de la misma.-----

ARTÍCULO 2°: Modifícase la Ordenanza N° 2048 , incorporándose como artículo 2° el siguiente: “Es de pago obligatorio por los frentistas beneficiarios de las obras de red colectora de cloacas y red de gas natural comprendida entre calles 17 a 25 y de calle 42 a 40 (Barrios Lomas y Barracas) a un precio de PESOS CUARENTA Y CINCO (\$ 45) por metro lineal de frente del inmueble , con más la incidencia de bocacalle y reducción de frente esquinero en concepto de COLECTORA CLOACAL POR CALLES 18 e/ 46 Y 41 y 22 e/47 Y 41 de Colón (BA) y RED CLOACAL DOMICILIARIA EN BARRIOS LOMAS Y BARRACAS y PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS con Cincuenta y dos centavos (\$ 322,52) por boca de conexión que corresponda a cada inmueble en concepto de OBRA DE GAS . Los valores expresados en PESOS se mantendrán sin variación siempre que los índices de precios mayoristas no se modifiquen y en su caso se actualizará de acuerdo a las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón.-----

ARTÍCULO 3°: Modifícase la Ordenanza N° 2048 , incorporándose como artículo 3° , el siguiente: “Están obligados al pago los propietarios , usufructuarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles o parte de los mismos que puedan considerarse una unidad funcional , sea de vivienda , departamento , local comercial o industrial , inclusive terrenos baldíos y/o terrenos fiscales , beneficiados por la construcción de la obra de provisión de gas natural y extensión de la red colectora cloacal que se realice entre calles 17 y 25 y desde 40 a 42 en la ciudad de Colón.-----

ARTÍCULO 4°: Modifícase la Ordenanza N° 2048 , incorporándose como artículo 4° , el siguiente: “La Cooperativa Eléctrica , en su carácter de empresa constructora , procederá a la ejecución de las deudas de los beneficiarios , en su caso , con arreglo a lo dispuesto por Ordenanza N° 681 de la Municipalidad de Colón y extenderá el correspondiente certificado de deuda , constituyendo la liquidación respectiva suficiente título Ejecutivo en los términos del artículo 521 del C.P.C. y C. de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 5°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante



ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante